



Representación parlamentaria del
Partido Revolucionario Institucional (PRI)



Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un segundo y un tercer párrafo a la fracción XVIII del artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Diputada Alba Cristal Espinoza Peña
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Nayarit
Presente:



Quien suscribe, Diputada **Sofía Bautista Zambrano**, integrante de esta Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, los artículos 21 fracción II, y 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación con el artículo 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por medio del presente me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, **iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un segundo y un tercer párrafo a la fracción XVIII del artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, además de que su servicio será gratuito, y las costas judiciales prohibidas. Por su parte, el artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada en su contra, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Es decir, el acceso a la justicia es un derecho humano que garantiza, con determinados requisitos, que toda persona pueda acceder a tribunales independientes e imparciales, a fin de que se respeten y hagan valer sus derechos y para que **los propios órganos encargados de impartir justicia resuelvan sin obstáculos** las controversias sometidas a su consideración, de manera pronta, eficaz y en los plazos establecidos por la ley.

No obstante, a lo anterior, la pandemia de COVID-19, llevó a la necesidad de suspender múltiples actividades e imponer medidas de confinamiento en México y en el mundo, lo que **puso a prueba la capacidad** de los gobiernos a fin de seguir cumpliendo con sus funciones esenciales, entre ellas, **la administración de justicia.**

Del análisis realizado por la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (FJEDD) y Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano (DLM)¹ respecto a el acceso a la justicia en México durante la pandemia, se advierte que hubo una evidente restricción a los derechos humanos de acceso a la justicia y a un recurso efectivo, lo que implicó una suspensión de los mencionados derechos en contravención a estándares internacionales, afectando en mayor medida a grupos en situación de vulnerabilidad.

Es así, como el derecho fundamental de acceso a la justicia, se vio supeditado a circunstancias externas que comprometieron su ejercicio, pues el Estado no contó con herramientas que garantizaran el acceso a la justicia, lo que trajo como consecuencia que la impartición de justicia no se efectuara dentro de los plazos y términos fijados en las leyes, ni que se emitieran resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, tal y como lo mandata nuestra carta magna.

Por otro lado, el fenómeno de la globalización ha generado una serie de transformaciones económicas, sociales y políticas, de las cuales los nayaritas no somos la excepción, de este modo, **se reclaman al Estado nuevas formas para acceder a la justicia**, así, las instituciones que la imparten tienen el compromiso de modernizar el sistema jurídico, implementando los mecanismos que permitan enfrentar las nuevas demandas, con la finalidad de hacer mas eficiente la impartición de justicia, ampliando su acceso, simplificando los procedimientos, reducción de los costos y mejorando su calidad, sin dejar por ello, de respetar los derechos de los gobernados y de hacer cumplir la ley.²

Durante la pandemia, diversos organismos públicos optaron por la adopción de herramientas tecnológicas en sus funciones con la finalidad de que en la medida de lo posible, y, atendiendo a las indicaciones de salubridad, no fueran suspendidas en

¹ Consultado el 16 de agosto de 2022 en: <https://asylumaccess.org/wp-content/uploads/2021/08/informe-acceso-justicia-covid.pdf>

² Chávez Ramírez, Juan Ángel, El modelo del sistema de justicia en línea y su expansión a otros ámbitos de la jurisdicción, UNAM, México, p.1. consultado el 16 de agosto de 2022 en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3228/11.pdf>

su totalidad los servicios a su cargo, de igual forma, los poderes judiciales de las distintas entidades federativas, comenzaron a implementar herramientas que les permitieran continuar con su función de impartición de justicia a través de la implementación de tecnologías, toda vez que, durante el periodo de suspensión de labores la función jurisdiccional tomó relevancia por los derechos que ésta busca garantizar.

A la fecha, la implementación de herramientas de justicia digital es desigual en el país, de acuerdo con datos de México Evalúa³, 23 Poderes Judiciales cuentan con expedientes electrónicos, 14 tienen herramientas para la presentación de demandas o promociones en ambientes virtuales y 10 ofrecen el servicio de firma electrónica.

El Poder Judicial de Nuevo León es un ejemplo de éxito en la implementación de mecanismos de justicia digital, en el 2019, el poder antes citado recibió 12,936 demandas por medios electrónicos. Dicho número se incrementó en un 160% para el 2020, con 33,660 demandas presentadas virtualmente, además que, durante el año 2020 se realizaron 17,903 juicios totalmente en línea, mientras que en el 2019 no se realizó ninguno.⁴

De igual forma, los poderes judiciales del Estado de México y de Nuevo León son los únicos que implementaron juicios en línea. Este último fue el primero en hacerlo, con la creación en 2014 del Juzgado Virtual de lo Familiar, el cual conoce de juicios especiales de rectificación de actas, juicios especiales de modificación de actas entre otros.⁵

³ Información consultada el 16 de agosto de 2022 en: <https://www.mexicoevalua.org/la-justicia-digital-en-mexico-el-saldo-a-un-ano-del-inicio-de-la-pandemia/>

⁴ *Ibidem*.

⁵ Consultado el 17 de agosto de 2022 en: <https://cuatro-cero.mx/wp-content/uploads/2022/05/22.02.03-COM-MEXICO-EVALUA-DIAGNOSTICO-IMPLEMENTACION-TECNOLOGIAS-EN-PJ.pdf>

Este panorama es similar en otros poderes judiciales, por ejemplo, en Querétaro no se presentó ninguna promoción por medios digitales en 2019, pero en el año 2020 fueron 23,870 las promociones que se presentaron mediante el expediente electrónico o por correo electrónico, por su parte, en el Estado de México, durante el 2020 se presentaron 33,981 demandas y 124,621 promociones por medio de alguna herramienta digital, y se celebraron 28,085 audiencias a distancia.⁶

Según datos de México Evalúa⁷, son siete las entidades federativas que no cuentan con el uso de expediente electrónico ni con el uso de firma electrónica avanzada por parte del poder judicial, entre ellas Nayarit, de igual forma, Nayarit forma parte de las 16 entidades federativas que no han realizado la implementación de una plataforma para el envío de demandas y promociones.

En este contexto, cobra puntual relevancia los medios electrónicos y virtuales en la procuración de justicia, al respecto, la vía legislativa debe aportar los cambios que faciliten el ejercicio del derecho de defensa y el acceso a la justicia, debiendo adoptar los procesos vigentes a las nuevas tecnologías.

Una de las causas por la que la implementación de modelos de justicia digital podría ser deficiente, podría ser el bajo índice de acceso a internet, pero este no es el caso de nuestro Estado, toda vez que, la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁸ señala que el 75.9% de la población nayarita tiene acceso al servicio de internet, por lo que, al contar con un buen porcentaje de acceso a internet en la población, se debe de promover la adopción de herramientas digitales en todos los órganos estatales que realicen funciones jurisdiccionales, para contribuir a garantizar el derecho de acceso a la justicia, a efecto de que sea cada

⁶ *Ibidem*.

⁷ Consultado el 17 de agosto de 2022 en: <https://cuatro-cero.mx/wp-content/uploads/2022/05/22.02.03-COM-MEXICO-EVALUA-DIAGNOSTICO-IMPLEMENTACION-TECNOLOGIAS-EN-PJ.pdf>

⁸ Información consultada el 16 de agosto de 2022 en: <https://www.inegi.org.mx/programas/dutih/2021/>

vez menos necesario acudir presencialmente a realizar un trámite para tener acceso a la justicia.

En Nayarit, el pasado mes de junio se dio el primer paso en la materia, en razón de que fue reformada la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit en materia de Gobierno Digital, situación que permite al Poder Judicial la implementación de políticas en materia de gobierno digital, sin embargo, **se considera necesario elevar a rango constitucional el derecho de acceso a la justicia a través de las tecnologías de la comunicación,** a efecto de que con un sustento constitucional, las leyes secundarias puedan establecer de manera particular y precisa los actos jurisdiccionales que se podrán realizar por estos medios, garantizando la legalidad y certeza jurídica en el desahogo de los procedimientos judiciales.

Luego entonces, la implementación de la reforma en materia de justicia digital pueda ser una realidad en nuestro estado, de ahí que sea impostergable sentar las bases legislativas para que el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal Estatal Electoral puedan adoptar las herramientas tecnológicas en los procedimientos jurisdiccionales, a efecto de hacer más eficiente la impartición de justicia, ampliando su acceso, simplificando los procedimientos, reduciendo los costos y mejorando su calidad.

En vista de lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad la inclusión del concepto de justicia digital en el texto constitucional, para impulsar desde nuestra constitución la implementación de herramientas tecnológicas que amplíen el derecho a la justicia, por lo que se presenta el siguiente cuadro comparativo, para una mejor comprensión de la reforma:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	
Dice	Debe decir
<p>ARTICULO 7.- I a la XVII...</p> <p>XVIII.- Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los juzgadores nombrados en términos de ley.</p>	<p>ARTICULO 7.- I a la XVII...</p> <p>XVIII.- Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los juzgadores nombrados en términos de ley.</p> <p>Para contribuir a garantizar el acceso a la justicia de forma ágil y oportuna, el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal Estatal Electoral, implementarán de forma progresiva el sistema de justicia en línea, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación a efecto de tramitar los juicios y todas sus instancias en línea.</p> <p>La Ley en materia establecerá las diligencias y procesos que por su naturaleza deben de ser presenciales, para garantizar una adecuada impartición de justicia.</p>

Por lo anterior expuesto, fundado y, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución local, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, en relación con los lineamientos que dispone el Reglamento para el Gobierno

Interior del Congreso; se pone a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por objeto **adicionar un segundo y un tercer párrafo a la fracción XVIII del artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, para quedar de la siguiente forma:

PROYECTO DE DECRETO

Que adiciona un segundo y un tercer párrafo a la fracción XVIII del artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Único. - **Se adiciona** un segundo y un tercer párrafo al numeral 3, de la fracción XVIII del artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 7.-

I a la XVII...

XVIII.-Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los juzgadores nombrados en términos de ley.

Para contribuir a garantizar el acceso a la justicia de forma ágil y oportuna, el Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal Estatal Electoral, implementarán de forma progresiva el sistema de justicia en línea, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación a efecto de tramitar los juicios y todas sus instancias en línea.

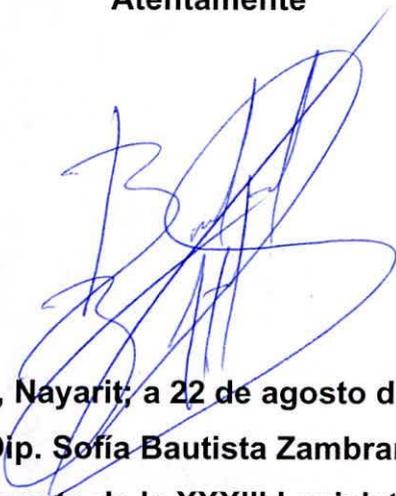
La Ley en materia establecerá las diligencias y procesos que por su naturaleza deben de ser presenciales, para garantizar una adecuada impartición de justicia.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo. - El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria, derivadas del presente decreto en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su entrada en vigor.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the typed name of the signatory.

Tepic, Nayarit, a 22 de agosto de 2022.

**Dip. Sofia Bautista Zambrano
Integrante de la XXXIII Legislatura al
H. Congreso del Estado de Nayarit.**